



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE INCA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL SUSTITUTORIO CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2026/2027

1. Finalidad

El Ayuntamiento de Inca convoca esta línea de subvenciones con el fin de cooperar con las familias del municipio en los gastos derivados de la adquisición de libros de texto o material sustitutorio correspondientes al curso escolar 2026/2027, contribuyendo así a aliviar la carga económica que supone el inicio de cada curso escolar. Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026.

Mediante esta convocatoria, el Ayuntamiento manifiesta su compromiso con el apoyo a las familias y con la promoción de la igualdad de oportunidades, con la voluntad de que ningún niño o adolescente del municipio pueda ver limitado el acceso a los recursos educativos necesarios por motivos económicos.

Esta línea de ayudas responde también a la voluntad municipal de reforzar la cooperación con la comunidad educativa y con las familias de Inca, especialmente en un contexto en el que los gastos asociados a la escolarización obligatoria pueden representar un importante esfuerzo económico para muchos hogares.

Asimismo, la convocatoria pretende fomentar valores de responsabilidad, reutilización y aprovechamiento de los recursos educativos, promoviendo la reutilización de los libros de texto y del material escolar siempre que sea posible, de acuerdo con criterios de eficiencia, sostenibilidad y consumo responsable.

2. El objeto

El objeto de estas bases es regular la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a las familias del municipio de Inca para contribuir a la financiación de los gastos derivados de la adquisición de libros de texto o material sustitutorio correspondientes al curso escolar 2026/2027 del alumnado que curse enseñanzas obligatorias.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por material sustitutorio el conjunto de materiales, recursos didácticos, dossiers, fotocopias, licencias digitales, software educativo u otros recursos pedagógicos que sustituyan total o parcialmente los libros de texto tradicionales y que hayan sido requeridos por el centro educativo para el seguimiento normal de la actividad lectiva.

Los gastos subvencionables tendrán que corresponder a alumnado matriculado en enseñanzas obligatorias del municipio de Inca, educación primaria y educación secundaria obligatoria (ESO), durante el curso escolar 2026/2027.

Asimismo, esta convocatoria pretende fomentar la reutilización de los libros de texto y de los materiales educativos, promoviendo su uso responsable y sostenible.



3. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las familias del municipio de Inca con hijos o hijas matriculadas en enseñanzas obligatorias en el municipio de Inca durante el curso escolar 2026/2027.

La subvención deberá ser solicitada por el padre, la madre o el tutor/a legal del alumno/a, en representación de la unidad familiar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la persona solicitante, el alumno/a beneficiario/ay, a todos los efectos, todos los miembros de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria se encuentren empadronados y residan efectivamente en el mismo domicilio de Inca con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

En los supuestos de separación, divorcio, guarda y custodia compartida o situaciones análogas debidamente acreditadas mediante resolución judicial, convenio regulador o documentación equivalente legalmente admisible, este requisito sólo será exigible respecto de la persona solicitante y del alumno/a beneficiario/a.

En estos casos, la persona solicitante deberá aportar igualmente la información económica o autorización de consulta relativa al otro progenitor, salvo que acredite de forma suficiente la imposibilidad material de obtener la documentación o la existencia de limitaciones legales o judiciales que lo impidan.

En los supuestos de separación, divorcio, guarda y custodia compartida o situaciones análogas, sólo se podrá presentar una única solicitud de subvención por cada alumno/a beneficiario/a.

En caso de que se presente más de una solicitud para el propio alumno/a, únicamente se tramitará aquella presentada por la persona que acredite tener atribuida la guarda y custodia o con quien el menor se encuentre empadronado en el momento de la solicitud.

En los supuestos de guarda y custodia compartida, y salvo acuerdo expreso entre las partes, tendrá preferencia la primera solicitud presentada correctamente.

Excepcionalmente, este requisito no será exigible en aquellos supuestos en los que el alumno/a haya sido escolarizado en un centro concertado por asignación de la Administración educativa, después de haber solicitado exclusivamente plaza en un centro público.

b) Que el alumnado esté matriculado durante el curso escolar 2026/2027 en centros educativos ubicados en el municipio de Inca y curse enseñanzas obligatorias de educación primaria o educación secundaria obligatoria (ESO).

c) Que los libros de texto o el material sustitutorio objeto de subvención hayan sido adquiridos y efectivamente pagados dentro del período comprendido entre el 15 de junio y el 10 de septiembre de 2026.

d) Comprometerse a hacer un uso responsable de los libros de texto y del material educativo subvencionado y, siempre que sea posible, fomentar su reutilización. En caso de que el centro educativo o la asociación de familias de alumnos (AFA) disponga de programas de reutilización de libros, las personas beneficiarias tendrán que colaborar en los términos establecidos por el mismo centro.



- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Inca, así como no mantener ninguna obligación de reintegro de subvenciones públicas pendiente de cumplimiento.
- f) Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Inca, si procede.
- g) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.
- h) Conocer y aceptar íntegramente el contenido de estas bases reguladoras.

4. Naturaleza de la subvención

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter voluntario, temporal y no consolidable, quedando su concesión sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La concesión de estas subvenciones no genera ningún derecho a la obtención de otras ayudas o subvenciones en ejercicios posteriores, ni puede invocarse como precedente.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso concedido por otras administraciones o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que el importe total percibido no supere el coste total del gasto subvencionado.

En ningún caso el Ayuntamiento de Inca asumirá una cuantía superior al gasto efectivamente acreditado por la persona beneficiaria.

Las subvenciones reguladas en estas bases podrán ser objeto de revocación o, en su caso, de reintegro, en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en estas bases reguladoras.

5. Dotación presupuestaria

Para esta convocatoria se destina un importe máximo de noventa mil euros (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.32000.4850001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca correspondiente al ejercicio 2026.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe consignado en esta convocatoria tendrá carácter limitativo. En consecuencia, las subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito disponible.

En caso de que el importe total de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases supere la dotación presupuestaria disponible, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a la convocatoria entre las personas beneficiarias admitidas.



6. Sollicitudes y documentación

Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, o se encuentren en condiciones de cumplirlos dentro del plazo de presentación de solicitudes, tendrán que presentar la correspondiente solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, junto con la documentación que se indica a continuación.

La presentación de la solicitud implica simultáneamente la justificación del gasto subvencionable, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente.

Las solicitudes se tendrán que presentar obligatoriamente mediante el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Inca bajo la denominación:

“Solicitud convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto o material sustitutorio correspondiente al curso escolar 2026/2027”.

No se admitirán las solicitudes presentadas mediante instancia genérica ni por cualquiera otro procedimiento distinto del trámite electrónico específico habilitado al efecto.

La presentación de la solicitud por un canal distinto al previsto en estas bases podrá determinar su inadmisión, sin perjuicio de la posibilidad de enmienda en los casos en que legalmente sea procedente.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Inca y continúen vigentes, siempre que no se hayan producido modificaciones en los datos contenidos y la persona interesada indique expresamente en qué convocatoria o expediente fueron presentados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Anexo 1. Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante.
2. Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE o documento equivalente) y, en su caso, documento acreditativo de la representación legal con la que actúa.
3. Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante en el que, en su caso, deba efectuarse el pago de la subvención.
4. Libro de familia completo o documentación equivalente acreditativa de la composición de la unidad familiar. En caso de no disponer de ella, se podrá aportar certificado de nacimiento o cualquier otro documento oficial acreditativo de la filiación.
5. En los supuestos de separación, divorcio o situaciones análogas, resolución judicial, convenio regulador o documentación acreditativa de la guarda y custodia de los menores.
6. En caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, documento oficial acreditativo vigente.
7. Facturas correspondientes a la adquisición de los libros de texto o material sustitutorio objeto de subvención.



Las facturas:

- tendrán que estar expedidas a nombre de la persona solicitante;
- tendrán que corresponder al curso escolar 2026/2027;
- tendrán que estar emitidas dentro del período subvencionable establecido en estas bases;
- tendrán que identificar de manera suficiente el material adquirido;
- y tendrán que acreditar el pago efectivo del gasto mediante justificante bancario, recibo, sello comercial o cualquier otro medio admisible en derecho.

Cuando una misma factura incluya conceptos no subvencionables o materiales con distinto tratamiento fiscal, éstos tendrán que aparecer debidamente desglosados.

El Ayuntamiento de Inca podrá requerir cualquier aclaración o documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la realidad, regularidad y adecuación del gasto subvencionada.

8. Anexo 2. Autorización, en su caso, para que el Ayuntamiento de Inca pueda consultar u obtener telemáticamente los datos tributarios, de renta, empadronamiento y cumplimiento de obligaciones con otras administraciones públicas necesarias para la tramitación de la convocatoria.
9. Anexo 3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
10. Anexo 4. Relación de otras ayudas, subvenciones o ingresos obtenidos para la misma finalidad, si procede.

La presentación de la solicitud autoriza al Ayuntamiento de Inca a efectuar las comprobaciones y consultas necesarias ante otras administraciones públicas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Sólo en caso de oposición expresa a la consulta telemática o imposibilidad material de verificación por parte del Ayuntamiento, el interesado deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Inca.

Si la solicitud o la documentación presentada fuese incompleta o presentara defectos subsanables, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso contrario, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

7. Determinación de la renta computable

A efectos de esta convocatoria, para determinar la renta computable se tendrá en cuenta la información fiscal correspondiente a los progenitores, tutores legales o personas que ejerzan la guarda y custodia del alumno/a beneficiario/a, de acuerdo con el importe consignado en la casilla 0435 de la sobre (IRPF) correspondiente al ejercicio 2025, relativa a la base imponible general sometida a gravamen, o aquélla que la sustituya en el ejercicio fiscal correspondiente.

En los supuestos de convivencia matrimonial o de pareja estable, se computarán conjuntamente las cantidades correspondientes a ambos progenitores o responsables legales.



En los casos de separación, divorcio, guarda y custodia exclusiva o familias monoparentales, únicamente se tendrá en cuenta la información fiscal de la persona con la que conviva el alumno/ay que ostente la guarda y custodia, sin perjuicio de la obligación de aportar la información económica del otro progenitor en los supuestos previstos en estas bases.

La situación familiar se acreditará mediante la correspondiente documentación aportada con la solicitud.

En caso de que alguno de los progenitores o responsables legales tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, esta circunstancia se podrá tener en cuenta a efectos de valoración económica, siempre que se acredite mediante documento oficial vigente.

8. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la convocatoria, resulten estrictamente necesarias para el seguimiento de la actividad educativa obligatoria y hayan sido efectivamente abonadas dentro del período subvencionable establecido en estas bases.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables

- los libros de texto;
- los dossiers, fotocopias o materiales didácticos elaborados o exigidos por el centro educativo;
- las licencias digitales, o software educativo de carácter obligatorio;
- y cualquier otro material sustitutorio de los libros de texto requerido por el centro para el desarrollo normal de la actividad lectiva.

Los gastos subvencionables tendrán que cumplir, en todo caso, los principios de buena gestión financiera, economía, eficacia y eficiencia, no pudiendo superar el valor de mercado.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- el material escolar fungible;
- las agendas escolares;
- los dispositivos electrónicos, accesorios informáticos o equipos no exigidos expresamente por el centro educativo;
- el material de oficina o papelería de uso general;
- las mochilas, estuches, uniformes o prendas;
- los gastos de transporte, comedor escolar o actividades extraescolares;
- los intereses, recargos, sanciones administrativas o penales;
- los gastos financieros o bancarios;
- los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación;
- y cualquier otro gasto que no esté directamente vinculado a la adquisición de los libros de texto o material sustitutorio objeto de esta convocatoria.



El Ayuntamiento de Inca podrá excluir total o parcialmente aquellos gastos que considere insuficientemente justificadas, desproporcionadas o no adecuadas a la finalidad de la convocatoria.

El importe máximo de la subvención será de doscientos euros (200,00 €) por alumno/a beneficiario/a, sin que en ningún caso la cuantía concedida pueda superar el importe efectivamente justificado.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y cuantía

La concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Para determinar la situación económica de las personas solicitantes, se tendrá en cuenta la información fiscal correspondiente a los progenitores, tutores legales o personas que ejerzan guarda y custodia del alumno/a beneficiario/a, de acuerdo con el importe consignado en la casilla 0435 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2025, relativa a la base imponible general sometida a gravamen, o aquella que la sustituya en el ejercicio fiscal correspondiente.

En los supuestos de convivencia matrimonial o de pareja estable, se computarán conjuntamente las cantidades correspondientes a ambos progenitores o responsables legales.

En los casos de separación, divorcio, guarda y custodia exclusiva o familias monoparentales, únicamente se tendrá en cuenta la información fiscal de la persona con la que conviva el alumno/ay que ostente la guarda y custodia, sin perjuicio de la obligación de aportar la información económica del otro progenitor en los supuestos previstos en estas bases.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas solicitantes que no superen los siguientes umbrales máximos de renta:

Número de hijos/as escolarizados/as	Renta máxima anual
1 hijo/a	35.000 €
2 hijos/as	45.000 €
3 hijos/as	55.000 €
4 hijos/as	65.000 €
5 hijos/as	75.000 €
6 hijos/as o más	85.000 €

En caso de familias monoparentales o situaciones de discapacidad igual o superior al 33% de alguno de los progenitores o hijos/as, el umbral económico se incrementará en 5.000€.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente serán admitidas a trámite. Aquellas que superen los umbrales económicos establecidos quedarán excluidas.

El importe máximo de la subvención será de doscientos euros (200,00 €) por alumno/a beneficiario/a, sin que en ningún caso la cuantía concedida pueda superar el gasto efectivamente justificada.



En caso de que el importe global de las solicitudes admitidas supere el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo proporcional de la cuantía de las subvenciones entre las personas beneficiarias.

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, podrá superar el coste total del gasto subvencionado.

10. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del día 15 de junio al día 10 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

El modelo normalizado de solicitud, así como el resto de documentación y anexos relacionados con esta convocatoria, estarán disponibles en la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Inca.

Las solicitudes se tendrán que presentar obligatoriamente mediante el trámite electrónico específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Inca bajo la denominación:

“Solicitud convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto o material sustitutorio correspondiente al curso escolar 2026/2027”.

No se admitirán las solicitudes presentadas mediante instancia genérica ni por cualquier otro procedimiento distinto del trámite electrónico específico habilitado al efecto.

La presentación de la solicitud comportará la aceptación íntegra del contenido de estas bases y de las condiciones establecidas en la convocatoria.

Para facilitar la tramitación electrónica de las solicitudes y garantizar una adecuada atención a la ciudadanía, el Departamento de Subvenciones prestará asistencia y apoyo a las personas interesadas durante el período de presentación.

Esta asistencia se prestará exclusivamente mediante el sistema de cita previa habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Inca, con el personal encargado de la asistencia y soporte a la tramitación electrónica de las solicitudes.

El calendario, horarios, canales de reserva y condiciones del sistema de cita previa se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Inca junto con la correspondiente convocatoria.

Las personas interesadas que reserven cita previa y no comparezcan el día y hora asignados, sin causa debidamente justificada, sólo podrán obtener una nueva cita durante el plazo ordinario de presentación de solicitudes si existe disponibilidad.

La asistencia municipal tendrá exclusivamente carácter de apoyo a la tramitación electrónica y no eximirá a las personas interesadas de la responsabilidad sobre la veracidad de los datos aportados, la documentación presentada ni el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.



11. Procedimiento. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

11.1 Iniciación

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación simultánea de las presentes bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria por parte del Pleno del Ayuntamiento de Inca.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Ayuntamiento.

Serán aplicables a la tramitación de esta convocatoria las disposiciones contenidas en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca y en la normativa general en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

11.2. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones y Ayudas Municipales, apoyado por la Concejalía delegada de Educación.

Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada;
- la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos;
- la petición de los informes que se consideren necesarios;
- y cualquier otra actuación necesaria para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de las cuales deba dictarse la resolución.

Para el estudio, valoración y comprobación de las solicitudes se constituirá una Comisión

Evaluada integrada por:

Presidencia:

- El/la concejal/a delegado/a de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/la técnico/a de Educación o persona en quien delegue.
- El/la técnico/a del Departamento de Subvenciones y Ayudas Municipales o persona en quien delegue.
- Un/a administrativo/a adscrito/a al Departamento de Subvenciones y Ayudas Municipales o persona en quien delegue.

Secretaría:

- Un/a auxiliar administrativo/a municipal, con voz pero sin voto.



La Comisión Evaluadora examinará las solicitudes presentadas, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y emitirá el informe correspondiente que servirá de base para la formulación de la propuesta de resolución.

La Comisión podrá requerir cualquier aclaración, informe o documentación complementaria que considere necesaria para la correcta instrucción del procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Inca.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones o subsanar las deficiencias detectadas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

Para garantizar la protección de datos personales, las publicaciones relativas a esta convocatoria se realizarán mediante el DNI anonimizado o cualquier otro sistema que garantice la confidencialidad de las personas interesadas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generarán derecho alguno a favor de las personas propuestas como beneficiarias mientras no se haya dictado la correspondiente resolución de concesión.

En caso de que el importe global de las solicitudes admitidas supere el crédito presupuestario disponible, se podrá proceder al prorrateo proporcional de las subvenciones.

El expediente incorporará informe del órgano instructor acreditativo de que, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, las personas beneficiarias cumplen los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

12. Resolución

La competencia por resolver el procedimiento corresponderá al órgano municipal competente de acuerdo con la normativa de régimen local y las delegaciones vigentes.

La resolución será motivada y expresará:

- la relación de personas beneficiarias;
- la cuantía concedida;
- y, en su caso, la desestimación o exclusión del resto de solicitudes, con indicación de la causa correspondiente.

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Inca.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis (6) meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



Contra la resolució que ponga fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Dada la pluralidad de personas interesadas en esta convocatoria, las publicaciones efectuadas en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Inca sustituirán la notificación individual, de acuerdo con lo que prevé la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las publicaciones efectuadas en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal tendrán la consideración de notificación a los efectos oportunos.

Para garantizar la protección de datos personales, las publicaciones se realizarán mediante el DNI anonimizado o cualquier otro sistema que garantice la confidencialidad de las personas interesadas.

13. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, de acuerdo con la normativa general de subvenciones y con la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca, las siguientes:

- a) Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en estas bases y en la correspondiente convocatoria.
- b) Destinar la subvención exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar adecuadamente el gasto subvencionado mediante la documentación requerida.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control que pueda efectuar el Ayuntamiento de Inca, así como cualquier otra actuación de control financiero que puedan llevar a cabo los órganos competentes, aportando toda la información y documentación que les sea requerida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Inca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo gasto subvencionado.
- e) Conservar los documentos justificativos del gasto subvencionado, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente establecido, a disposición de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante todo el procedimiento de concesión y pago de la subvención.
- g) Reintegrar total o parcialmente los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en estas bases.
- h) Consultar las publicaciones y comunicaciones relativas a la convocatoria efectuadas en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Inca, que tendrán los efectos de notificación en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo.**



14. Justificación y pago

La presentación de la solicitud comporta simultáneamente la justificación del gasto subvencionable, mediante la aportación de la documentación acreditativa prevista en estas bases.

Serán aplicables a la justificación y al pago de las subvenciones las disposiciones contenidas en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca, así como el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los gastos subvencionables se tendrán que acreditar mediante facturas oficiales u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas acreditativas del gasto subvencionado:

- tendrán que estar expedidas a nombre de la persona solicitante de la subvención;
- tendrán que incluir los datos fiscales completos de la persona emisora y de la persona destinataria;
- tendrán que indicar de manera clara y suficiente el concepto subvencionado
- tendrán que estar emitidas dentro del período subvencionable establecido en estas bases;
- tendrán que corresponder al curso escolar 2026/2027;
- tendrán que indicar el importe total del gasto y el desglose del IVA, si procede;
- y tendrán que acreditar el pago efectivo mediante justificante bancario, recibo, sello comercial o cualquier otro medio admisible en derecho.
- se deberá presentar una factura individualizada para cada alumno.

Cuando una misma factura incluya conceptos sometidos a distintos tipos de IVA o gastos no subvencionables, éstos tendrán que aparecer debidamente diferenciados.

No se admitirán facturas manuscritas, tickets, albaranes, presupuestos, pedidos ni documentos que no tengan la consideración legal de factura.

El Ayuntamiento podrá excluir aquellas facturas que no permitan identificar claramente el gasto subvencionado.

El Ayuntamiento de Inca podrá requerir cualquier aclaración o documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la realidad, adecuación y correcta financiación del gasto subvencionado.

Si la documentación justificativa presentada fuese incompleta o presentara defectos subsanables, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, en caso contrario, se considerará que desiste de su solicitud.

El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Inca de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Inca, así como a la inexistencia de procedimientos de reintegro o sancionadores en materia de subvenciones.



El derecho al cobro total o parcial de la subvención se extinguirá en los supuestos previstos en la normativa aplicable y, especialmente, cuando no se justifique adecuadamente el gasto subvencionado o concurra alguna de las causas de reintegro previstas legalmente.

15. Revocación y reintegro

15.1. Invalidez de la resolución de concesión

La resolución de concesión de la subvención podrá ser declarada nula o anulable en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuando concurran las causas previstas en la normativa general de subvenciones.

En particular, será causa de nulidad la inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La declaración administrativa o judicial de nulidad o anulabilidad comportará, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

También será causa de reintegro la falsedad, inexactitud u omisión de datos esenciales en la documentación presentada.

15.2 Causas de reintegro Procederá

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente del gasto subvencionado.
- d) Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento de Inca o de los órganos competentes.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases o en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- f) Obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones que, conjuntamente con la subvención municipal, superen el coste efectivamente justificado del gasto subvencionado.
- g) Cualquier otro supuesto previsto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cuando el importe de la subvención concedida supere el coste efectivamente justificado del gasto subvencionado, procederá el reintegro del exceso percibido.



15.3. Naturaleza de los importes a reintegrar

Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y se regirán por el procedimiento administrativo correspondiente.

El interés de demora aplicable será el previsto en la normativa general en materia de subvenciones.

15.4. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo con lo que dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y la normativa general de subvenciones, garantizando en todo caso el derecho de audiencia de la persona interesada.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento será el órgano municipal que haya concedido la subvención.

La resolución que, en su caso, acuerde el reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

16. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la siguiente normativa:

- la Ley 38/2003, general de subvenciones;
- el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones;
- la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;
- la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público;
- el Real decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales;
- la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca;
- las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca vigentes;
- y el resto de normativa que sea aplicable en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

17. Protección de datos personales

Los datos personales facilitados por las personas interesadas serán tratados por el Ayuntamiento de Inca con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria de subvenciones regulada en estas bases, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento general de protección de datos y la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Inca en materia de gestión de subvenciones públicas.

Los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas cuando sea necesario por al cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de esta convocatoria.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y cualquier otro reconocido por la normativa vigente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Inca en los términos legalmente establecidos.

18. Recursos

Contra las presentes bases reguladoras y contra la resolución de la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las haya aprobado, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, 29/1998 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

19. Publicidad y transparencia

El Ayuntamiento de Inca dará publicidad a la presente convocatoria ya las subvenciones concedidas de acuerdo con lo que prevé la normativa vigente en materia de subvenciones y transparencia.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Inca.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal y en la página web municipal, con las limitaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

La concejala delegada de Educación

La técnica de Educación